

## **Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS Colombia S.A.S. y SAS Latinoamérica S.A.**

### **Sección Primera (1ª) – Consideraciones Generales y Aplicabilidad**

1. Los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS Colombia S.A.S. y SAS Latinoamérica S.A. (que en adelante también se denominarán conjuntamente "SAS") serán exclusivamente vinculantes en la relación entre SAS y sus Clientes; por lo tanto cualquier término o condición que esté en contradicción con los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS no será reconocido por SAS, a menos que SAS expresamente estipule por escrito dicho reconocimiento. Incluso, en los casos en que SAS lleve a cabo la entrega a un Cliente, sin haber efectuado una excepción a los Términos y Condiciones del Cliente, pero estos sean contrarios o se aparten de los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS, los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS seguirán vigentes y serán aplicables.
2. Las palabras en singular, por ejemplo Cliente, incluyen el plural, por ejemplo Clientes, y viceversa.
3. Todos los acuerdos celebrados entre SAS y el Cliente para la ejecución de un contrato deberán constar por escrito en dicho contrato.
4. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta son vinculantes únicamente para comerciantes, así como para personas jurídicas de derecho privado y personas jurídicas de derecho público.
5. Los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS también serán válidos y tendrán aplicabilidad en todos los futuros negocios de SAS con sus Clientes.

### **Sección Segunda (2ª) – Ordenes de Compra y Documentos de la Orden de Compra**

1. En caso de que una orden de compra se considere presentada en debida forma y sea legalmente vinculante, SAS podrá aceptarla en un plazo de dos (2) semanas.
2. La formalización del pedido de una orden de compra por el Cliente implica que este último tiene conocimiento pleno de los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS, por lo que al celebrarse el contrato de compraventa o presentarse una orden de compra en debida forma, las mismas formarán parte de la discusión y expresión de la voluntad entre las partes en la celebración definitiva del contrato de compra venta y/o en la formalización de la orden de compra. Las presentes normas siempre se entienden de conocimiento del Cliente, ya que SAS en todo momento advierte al Cliente de su obligación de conocer los Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS.
3. SAS conservará la propiedad y los derechos de autor sobre imágenes, dibujos, cálculos y demás documentos utilizados en el negocio con el Cliente. Esto aplicará también a los documentos escritos calificados como "confidenciales". Antes de remitir estos documentos a terceros, el Cliente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la remisión por parte de SAS.

### **Sección Tercera (3ª) – Precios y Forma de Pago**

1. A menos que se indique lo contrario en la confirmación de la orden de compra, se aplicarán los precios *Ex Works* (EXW) de SAS, sin incluir el transporte y embalaje, que se cobrarán por separado.
2. El impuesto sobre las ventas no está incluido en los precios. Este impuesto sobre las ventas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, estará indicado por separado en la factura correspondiente
3. Cualquier deducción por concepto de descuento tiene que estar estipulada por escrito en un documento separado.
4. A menos que se indique lo contrario en la orden de compra, el precio de compra neto (sin deducciones) se deberá cancelar a SAS en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la fecha de facturación.
5. La forma de pago del precio convenido será acordada entre SAS y el Cliente, debiendo hacerse constar en la factura emitida. Se establecerá igualmente en la factura que el no cumplimiento de pago en el término de treinta (30) días calendario desde la fecha de facturación, conforme a lo establecido en el numeral cuatro (4) de esta Sección Tercera (3ª), generará intereses moratorios, los que no podrán ser superiores a lo establecido en la normatividad vigente y por el monto de la suma adeudada para el momento del incumplimiento en el pago. La falta de pago de las facturas en la fecha de su vencimiento facultará a SAS a iniciar, cuando lo considere conveniente, las acciones judiciales tendientes al cobro efectivo de lo adeudado más sus intereses y costos asociados al cobro, así como demás perjuicios generados por el incumplimiento del contrato. SAS se reserva la facultad de interponer estas acciones judiciales en la jurisdicción del domicilio del Cliente. Todo pago inferior al monto de la factura en el caso que SAS lo decida aceptar no constituirá una nueva obligación, ni la modificación de las condiciones establecidas con anterioridad. Este pago parcial se tomará como un simple abono a cuenta, calculándose los intereses moratorios de la cantidad vencida y ese pago se imputará a los intereses moratorios y cualquier sobrante se le imputará al pago del capital.
6. El Cliente solo tendrá derecho a compensación cuando su reclamación sea reconocida legalmente y no pueda ser contrarrestada, o cuando esta sea reconocida legalmente por SAS.

### **Sección Cuarta (4ª) – Tiempo de Entrega**

1. El comienzo del tiempo de entrega establecido por SAS requiere la aclaración previa de todas las cuestiones técnicas.
2. El cumplimiento de la obligación de entrega de SAS requiere el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones de los Clientes. Esto último no excluye que se pueda solicitar la resolución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones.
3. Si el Cliente incumple su obligación de aceptación de los bienes objeto de la compraventa de acuerdo a los términos establecidos entre las partes y conforme a

estos Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS, o incumple con otras obligaciones para la realización del negocio, SAS tendrá derecho a exigir una indemnización por las pérdidas ocasionadas por el incumplimiento, incluyendo cualquier gasto adicional. Esto último no excluye otras reclamaciones u otros derechos.

4. En caso de que se presenten las condiciones establecidas en el numeral tres (3) de esta Sección Cuarta (4ª), el riesgo de una posible destrucción o el riesgo de un posible deterioro de los bienes objeto de la compraventa se transfieren al Cliente desde el momento en que el Cliente incumpla con su obligación de aceptación de los bienes de acuerdo a los términos establecidos entre las partes y conforme a estos Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS o desde que el Cliente se encuentre en mora.
5. La venta y la entrega de los bienes objeto de la compraventa por SAS serán conforme a los *Incoterms* establecidos entre las partes, delimitando así las responsabilidades de SAS y el Cliente. Los *Incoterms* que rigen las compraventas entre SAS y sus Clientes son exclusivamente *Ex Works (EXW)* o *Cost Insurance and Freight (CIF)*. En todos los casos y salvo estipulación en contrario se entenderá que la compraventa será *Ex Works (EXW)*, tal que los bienes serán puestos a disposición del Cliente en la fábrica de SAS o donde SAS a discreción disponga; transfiriéndose el riesgo de los bienes al Cliente desde que son puestos a disposición conforme a lo anteriormente mencionado. En consecuencia, la carga para el transporte al puerto de origen, el transporte al puerto de origen, el pago de las tasas de exportación, la descarga en el puerto de origen, los cargos por embarque en el puerto de origen, el transporte al puerto de destino, los cargos por desembarque en el puerto de destino, la carga para el transporte desde el puerto de destino, el transporte al destino final, los seguros, las aduanas, los impuestos de importación, y demás costos asociados a la entrega satisfactoria de la mercancía al destino final de los bienes serán exclusiva responsabilidad del Cliente. Así mismo y de conformidad con los términos anteriormente mencionados, SAS no asume los riesgos propios del transporte o perjuicios ocasionados por demoras en la entrega del Cliente.
6. No generarán responsabilidad para SAS las modificaciones en el plazo de entrega de la cosa vendida por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a SAS, tales como catástrofes naturales, conmociones públicas, huelgas u otros.

#### **Sección Quinta (5ª) – Transferencia del Riesgo y Embalaje**

1. A menos que se indique lo contrario en la confirmación de la orden de compra, se acuerda que la entrega será *Ex Works (EXW)*, tal que los bienes serán puestos a disposición del Cliente en la fábrica de SAS o donde SAS a discreción disponga; transfiriéndose el riesgo de los bienes al Cliente desde que son puestos a disposición conforme a lo anteriormente mencionado. En consecuencia, SAS no asume los riesgos propios del transporte o perjuicios ocasionados por demoras en la entrega al Cliente.
2. Se aplicarán acuerdos separados para la devolución del embalaje.
3. Si se acuerda por escrito con el Cliente, SAS cubrirá la entrega mediante seguro de transporte. Los costes de este seguro estarán a cargo del Cliente.

## Sección Sexta (6ª) – Responsabilidad por Defectos

1. Las reclamaciones por defectos requieren que el Cliente haya cumplido con sus obligaciones de inspección y reclamación prescritas por el derecho mercantil. Se permitirán variaciones en cuanto a la dimensión, el peso y la calidad, de acuerdo con las normas aplicables (por ejemplo EN, ASTM, API, JIS, NTC, etc.) o la práctica aplicable y, en consecuencia, estas variaciones no constituirán un defecto. Los pesos se determinarán conforme a la escala industrial y serán vinculantes para la facturación.
2. La cosa vendida se pondrá a disposición del Cliente conforme a lo establecido en la Sección Quinta (5ª) de estos Términos y Condiciones Generales de Venta, y desde entonces se entenderá consumada la venta. Los bienes objeto de la compraventa, dado que responden a calidad determinada y conocida en el ámbito mercantil, se entenderán aceptadas por el Cliente como conformes, en cuanto a cantidades, si no manifiesta expresamente lo contrario.
3. El Cliente podrá reclamar por la cantidad y tipo de los productos vendidos en el momento en que los acepta en la fábrica de SAS o donde SAS a discreción disponga, conforme a los términos de negociación *Ex Works (EXW)* estipulados en estos Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS. Esta reclamación deberá hacerla en forma inmediata, de lo contrario se entiende que ha recibido los bienes en total conformidad. SAS, a través de estos Términos y Condiciones Generales de Venta, señala que luego de que el Cliente acepta la cosa vendida en la fábrica de SAS o donde SAS a discreción disponga, el Cliente está reconociendo que los recibe en perfecto estado de calidad, conservación, mantenimiento y empaque, y que, en adelante, incluso durante el transporte de la mercancía, es de exclusiva responsabilidad del Cliente la conservación de los bienes, su manejo adecuado, su seguridad, así como el cumplimiento de todas las obligaciones legales relativas a conservación, prevención de la contaminación y mantenimiento del ambiente y, en general, todo lo relativo a su manejo, transporte y condiciones de cantidad y calidad. SAS excluye explícitamente cualquier responsabilidad derivada del transporte y/o de la manipulación de los bienes objeto de la compraventa por el transportista.
4. En caso de que exista un defecto en el bien objeto de la compraventa, el Cliente tendrá derecho, conforme a su elección, a un cumplimiento complementario, mediante la corrección del defecto, o la entrega de un bien nuevo y sin defectos. En el caso de la corrección del defecto o de la entrega de un bien nuevo y sin defectos, SAS cubrirá los costes necesarios de este cumplimiento complementario, en particular los costes de transporte, envío, y material, siempre y cuando estos costes no se incrementen con la entrega de los bienes en un lugar distinto al de la ejecución del contrato.
5. En caso de que el cumplimiento complementario falle, el Cliente, según su elección, tendrá derecho a rescindir el contrato o a solicitar un descuento.
6. SAS responderá por sus obligaciones conforme a las disposiciones generales del contrato, si el Cliente realiza reclamaciones de daños y perjuicios que se deban al dolo o culpa grave de SAS, incluido el dolo o culpa grave de los representantes o agentes

directos de SAS. En estos casos, la responsabilidad de indemnizar de SAS se limitará únicamente a las pérdidas que sean previsibles y comunes en estos casos.

7. SAS responderá conforme a la normatividad vigente si culposamente incumple una obligación esencial del contrato. En esos casos, la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados se limitará únicamente a las pérdidas que sean previsibles y comunes en estos casos. Se trata de una obligación esencial del contrato, siempre y cuando el incumplimiento contractual corresponda a una obligación, de cuyo cumplimiento el Cliente ha dependido y también pudo haber dependido de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
8. En los casos en que el Cliente invoque y demuestre el culposo incumplimiento del contrato, el Cliente tendrá derecho a reclamar los perjuicios ocasionados; sin embargo la responsabilidad de SAS se limitará únicamente a las pérdidas que sean previsibles y comunes en estos casos.
9. Salvo las disposiciones previstas en esta Sección Sexta (6ª) se entenderá que la responsabilidad por cualquier otra justificación quedará excluida.
10. Las reclamaciones por defectos del producto prescribirán a los doce (12) meses, contados a partir del momento de la transferencia del riesgo al Cliente. Esto último, a saber la posibilidad de reclamar por defectos del producto, no aplicará si el bien objeto de la compraventa es utilizado por el Cliente en una construcción.

### **Sección Séptima (7ª) – Exclusión de Responsabilidades**

1. Se excluirá cualquier responsabilidad adicional de pagar daños y/o perjuicios, que no esté prevista en la Sección Sexta (6ª), independientemente de la naturaleza legal de la reclamación. Esto último aplicará, en particular, más no exclusivamente, a las reclamaciones de daños y/o perjuicios ocasionados al momento de la conclusión del contrato, a otras reclamaciones por el supuesto incumplimiento de obligaciones adicionales y a las acciones interpuestas para obtener una compensación por los daños materiales ocasionados por actos no autorizados.
2. La limitación prevista en el numeral uno (1) de esta Sección Séptima (7ª) se aplicará también en los casos en que el Cliente, en lugar de una reclamación para la obtención de una indemnización, solicite el reintegro de los gastos incurridos, en lugar del cumplimiento del contrato.
3. En los casos en que se excluye o limita la responsabilidad de pagar daños y perjuicios en relación con SAS, esto también aplicará con respecto a la responsabilidad de los trabajadores, empleados, representantes y agentes directos de SAS.

### **Sección Octava (8ª) – Reserva de Dominio de los Bienes Vendidos**

1. SAS se reserva el dominio de los bienes objeto de la compraventa hasta el pago de la totalidad del precio estipulado en el contrato. El comprador sólo adquirirá la propiedad de la cosa vendida con el pago de la última cuota del precio, cuando éste deba pagarse por instalamentos. En caso de presentarse un incumplimiento del contrato por el Cliente, particularmente cuando se presente un incumplimiento parcial

o total del pago, SAS tendrá derecho a la restitución de los bienes objeto de la compraventa. En el evento que SAS retome la posesión de los bienes objeto de la compraventa, se rescindirá el contrato de compraventa. Después de retomar la posesión de la cosa vendida, SAS tendrá derecho a su aprovechamiento. Los ingresos generados del aprovechamiento anteriormente referenciado se deducirán de las sumas adeudadas por el Cliente, menos los costes razonables para la realización del aprovechamiento de la cosa vendida.

2. El Cliente está obligado a tratar a los bienes objeto de la compraventa con cuidado. En particular, está obligado a asegurar la cosa vendida integralmente, es decir como mínimo hasta su valor original, contra los daños causados por el fuego, el agua y el hurto de la cosa vendida, entre otros.
3. En caso de confiscaciones o decomisos, así como de ataques o perjuicios ocasionados por un tercero, el Cliente está obligado a notificar a SAS por escrito inmediatamente para que SAS pueda interponer las acciones correspondientes en contra de los terceros y para la restitución de la cosa vendida. En caso de que el tercero no esté en condiciones de reintegrar a SAS las costas, así como los gastos judiciales y extrajudiciales para la interposición de la acción por SAS y la restitución de la cosa vendida, el Cliente está obligado a responder por los costos anteriormente mencionados y demás gastos asociados asumidos por SAS.
4. El Cliente tendrá derecho a vender los bienes objeto de la compraventa en el curso normal de sus negocios. Sin embargo, en el caso de una venta, el Cliente se subroga en todos los derechos y acciones de SAS, y asumirá el cobro a los compradores o terceros por el valor total de la factura (incluido el impuesto sobre el valor agregado) a partir de la venta, independientemente de si el objeto de la compraventa se vende sin ser transformado o después de ser transformado. El Cliente también está autorizado para realizar el cobro después de la entrega de la cosa vendida.

En todo caso, el derecho de SAS para realizar el cobro de los bienes objeto de la compraventa no se verá afectado. Sin embargo, SAS no adelantará el cobro de la cosa vendida, siempre y cuando el Cliente cumpla con sus obligaciones de pago con los ingresos recibidos de la compraventa al tercero comprador, no incurra en un incumplimiento parcial o total del pago y, en particular, no adelante una liquidación voluntaria o forzosa, no se le adelante un proceso de insolvencia, y no haya una suspensión de pagos. Sin embargo, en caso de que alguno de los eventos anteriormente mencionados se presente, SAS podrá exigir que el Cliente informe en debida forma sobre la totalidad de los deudores y cobros pendientes, facilite toda la información necesaria para adelantar los cobros, entregue los documentos correspondientes (particularmente las facturas), y notifique a los deudores (terceros) que SAS se subroga en todos los derechos y acciones del Cliente.

5. La transformación o remodelación de los bienes objeto de la compraventa por parte del Cliente se efectuará siempre a favor de SAS. En caso de que la cosa vendida se transforme con otros objetos que no pertenezcan a SAS, entonces SAS adquirirá la copropiedad del nuevo bien transformado en la proporción correspondiente del valor del bien transformado (el valor total de la factura incluido el impuesto sobre el valor agregado) en relación con los otros bienes que hacen parte del nuevo bien

transformado. Para el nuevo bien transformado aplicarán las mismas disposiciones establecidas para la cosa vendida con reserva de dominio.

6. En caso de que los bienes objeto de la compraventa se mezclen inseparablemente con otros objetos que no pertenezcan a SAS, entonces SAS adquirirá la copropiedad del nuevo bien en la proporción correspondiente del valor del bien (el valor total de la factura incluido el impuesto sobre el valor agregado) en relación con los otros bienes que hacen parte del nuevo bien al momento de la mezcla. En caso de que la mezcla se lleve a cabo de tal forma que el bien del Cliente sea considerado como el principal, se acuerda que el Cliente transferirá la propiedad a SAS en la proporción que le corresponde. El Cliente se compromete a garantizar la propiedad exclusiva o copropiedad a favor de SAS.
7. Así mismo el Cliente deberá garantizar a SAS la subrogación en todos los derechos y acciones contra terceros para obtener la compensación por la incorporación de los bienes objeto de la compraventa a un inmueble.
8. Si las garantías establecidas a favor de SAS superan en más de diez por ciento (10%) el valor efectivo de las reclamaciones y/o demandas a las que tiene derecho SAS; entonces SAS, a solicitud del Cliente, liberará, a discreción de SAS, las garantías que superen el valor efectivo de las reclamaciones y/o demandas a las que tiene derecho SAS.

#### **Sección Novena (9ª) – Jurisdicción, Ley Aplicable, Lugar de Ejecución y Validez de los Contratos**

1. En los casos en que el Cliente sea un comerciante, así como una persona jurídica de derecho privado o una persona jurídica de derecho público, el contrato entre SAS y el Cliente se registrará por lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta. La interpretación de estos Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS y los contratos entre SAS Colombia S.A.S. y el Cliente, cuando se demande el incumplimiento contractual del Cliente en el domicilio de SAS Colombia S.A.S., será exclusivamente conforme a las leyes de la República de Colombia. A su vez, la interpretación de estos Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS y los contratos entre SAS Latinoamérica S.A. y el Cliente, cuando se demande el incumplimiento contractual del Cliente en el domicilio de SAS Latinoamérica S.A., será exclusivamente conforme a las leyes de la República de Panamá. Sin embargo, SAS también tendrá derecho a interponer las demandas y/o reclamaciones correspondientes contra el Cliente en la jurisdicción del domicilio del Cliente.
2. La falta de pago de las facturas en la fecha de su vencimiento facultará a SAS a iniciar, cuando lo considere conveniente, las acciones judiciales tendientes al cobro efectivo de lo adeudado más sus intereses y costos asociados al cobro, así como demás perjuicios generados por el incumplimiento del contrato. SAS se reserva la facultad de interponer estas acciones judiciales en la jurisdicción del domicilio del Cliente.
3. Se excluye la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes.

4. A menos que se indique lo contrario en la confirmación de la orden de compra, se entenderá que el lugar de domicilio de SAS Colombia S.A.S. o SAS Latinoamérica S.A, dependiendo de la empresa que confirme la orden de compra y/o suscriba el contrato con el Cliente, será el lugar de ejecución del contrato.
5. Si alguna de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta de SAS Colombia S.A.S. y SAS Latinoamérica S.A. fuera ineficaz, esto último no afectará el resto del contrato, que seguirá teniendo plena validez jurídica.

*Última actualización: julio de 2017.*



## **Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS Colombia S.A.S. y SAS Latinoamérica S.A.**

### **Sección Primera (1ª) – Consideraciones Generales y Aplicabilidad**

1. Los Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS Colombia S.A.S. y SAS Latinoamérica S.A. (que en adelante también se denominarán conjuntamente “SAS”) serán exclusivamente vinculantes en la relación entre SAS y sus Proveedores; por lo tanto cualquier término o condición que esté en contradicción con los Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS no será reconocido por SAS, a menos que SAS expresamente estipule por escrito dicho reconocimiento. Incluso, en los casos en que la entrega de un producto por un Proveedor sea aceptada por SAS, sin que SAS haya efectuado una excepción a Términos y Condiciones del Proveedor, pero estos sean contrarios o se aparten de los Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS, los Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS seguirán vigentes y serán aplicables.
2. Las palabras en singular, por ejemplo Proveedor, incluyen el plural, por ejemplo Proveedores, y viceversa.
3. Todos los acuerdos celebrados entre SAS y el Proveedor para la ejecución de un contrato deberán constar por escrito en dicho contrato.
4. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra son vinculantes únicamente para comerciantes, así como para personas jurídicas de derecho privado y personas jurídicas de derecho público.
5. Los Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS también serán válidos y tendrán aplicabilidad en todos los futuros negocios de SAS con sus Proveedores.

### **Sección Segunda (2ª) – Ordenes de Compra y Documentos de la Orden de Compra**

1. Los Proveedores están obligados a aceptar las ordenes de compra de SAS en un plazo máximo de dos (2) semanas.
2. SAS conservará la propiedad y los derechos de autor sobre imágenes, dibujos, cálculos y demás documentos utilizados en el negocio con el Proveedor. Esto aplicará también a los documentos escritos calificados como "confidenciales". Antes de remitir estos documentos a terceros, el Proveedor deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la remisión por parte de SAS.

Los datos y documentos anteriormente mencionados sólo pueden ser utilizados para la producción o manufactura, conforme a la orden emitida por SAS. Después de la realización de la orden, estos datos y documentos deben ser devueltos a SAS, sin necesidad de que SAS así lo solicite. Dichos datos y documentos son confidenciales y no pueden remitirse a terceros, salvo aprobación expresa y por escrito de la remisión por parte de SAS. Las disposiciones establecidas en el numeral cinco (5) de la Sección Novena (9ª) de estos Términos y Condiciones Generales de Compra también serán aplicables al manejo de los datos y documentos anteriormente referenciados.

### **Sección Tercera (3ª) – Precios, Condiciones y Forma de Pago**

1. El precio indicado en la orden de compra será vinculante. A menos que exista un acuerdo por escrito en contrario, el precio incluirá el transporte y la entrega, sin costo adicional, a la dirección de SAS o a donde SAS disponga, incluido el embalaje. La obligación de devolver el embalaje requerirá de un acuerdo por separado.
2. El precio de compra establecido por SAS será neto más el respectivo impuesto al valor agregado, conforme a la normatividad vigente.
3. Las facturas sólo pueden ser procesadas por SAS si en estas se indica el número de la orden de compra, de acuerdo con las directrices de la orden. El Proveedor será responsable de todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación, a menos que demuestre que no es responsable de dicho incumplimiento.
4. SAS tendrá derecho a compensación y derecho a la retención de los bienes objeto de la compraventa, conforme a la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el contrato de compraventa o lo establecido en la orden de compra emitida por SAS.
5. El Proveedor no puede exigir intereses después de la fecha de vencimiento del pago. En caso de que se haya estipulado por escrito lo contrario, la tasa de interés moratorio será de cinco (5) puntos porcentuales por encima de la tasa de interés básica correspondiente. SAS tendrá derecho a probar la existencia y aplicación de un interés moratorio inferior a la tasa de interés moratoria exigida por el Proveedor.

### **Sección Cuarta (4ª) – Tiempo de Entrega**

1. El tiempo de entrega establecido en la orden de compra será vinculante.
2. El Proveedor está obligado a informar por escrito y de forma inmediata a SAS, en caso de que surjan o prevea circunstancias que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el plazo establecido.
3. En caso de un incumplimiento del plazo para la entrega de la cosa vendida, SAS tendrá derecho a exigir las indemnizaciones legales correspondientes. En particular, SAS tendrá derecho a exigir la indemnización por daños y perjuicios, así como a rescindir el contrato, tras el vencimiento del plazo establecido entre las partes. Si SAS demanda la indemnización por daños y perjuicios, el Proveedor tendrá el derecho a probar que no es responsable del incumplimiento de la obligación, que el incumplimiento se debió a fuerza mayor o caso fortuito, cuya prueba corresponderá al vendedor.

### **Sección Quinta (5ª) – Transferencia del Riesgo y Documentos Requeridos**

1. A menos que se acuerde otra disposición por escrito, la entrega de la cosa vendida se realizará sin costo adicional al lugar de domicilio de SAS o a donde SAS disponga.
2. El Proveedor estará obligado a referenciar la orden de compra de SAS en todos los documentos de envío y soportes de entrega. En caso de que el vendedor no referencie

la orden de compra correspondiente, SAS no se hace responsable por los retrasos al proceso de entrega y los perjuicios ocasionados por esta omisión.

#### **Sección Sexta (6ª) – Responsabilidad por Defectos e Inspección**

1. SAS se compromete a verificar los bienes adquiridos del vendedor para constatar variaciones de calidad o cantidad dentro de un plazo razonable. La reclamación se considerará realizada dentro del término si es recibida por el Proveedor dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la mercancía o, en caso de defectos ocultos, desde el momento del descubrimiento de dichos defectos.
2. SAS tendrá pleno derecho a las reclamaciones e indemnizaciones legales correspondientes por los defectos o variaciones en la calidad o cantidad de los bienes adquiridos. En todos los casos, SAS tendrá derecho, según su preferencia, a exigir la corrección del defecto por el vendedor o la entrega de un nuevo producto que reemplace el producto defectuoso por parte del Proveedor. SAS tiene derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes, en particular el derecho a la indemnización por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento por el vendedor.
3. SAS estará facultada para realizar la corrección de los defectos por sí misma a expensas del Proveedor, en el evento de que el Proveedor se encuentre en incumplimiento con respecto a la compensación a favor de SAS, a saber la corrección del defecto por el vendedor o la entrega de un nuevo producto que reemplace el producto defectuoso por parte del Proveedor.
4. El plazo para la prescripción de las reclamaciones será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del momento de la transferencia del riesgo a SAS.

#### **Sección Séptima (7ª) – Responsabilidad por el Producto, Exención Frente a Reclamaciones de Terceros y Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil**

1. En caso de que el Proveedor sea responsable de los daños ocasionados por un producto, el vendedor está obligado a eximir a SAS de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y, en consecuencia, asumirá las indemnizaciones correspondientes, desde la primera notificación efectuada por SAS. El vendedor está obligado a responder por los perjuicios ocasionados, en la medida en que la causa que ocasione el daño se encuentre dentro de su margen de control y organización, y en la medida en que sea responsable frente a terceros.
2. En el marco de la responsabilidad del Proveedor en los casos en que se presenten daños ocasionados de acuerdo a lo previsto en el numeral uno (1) de esta Sección Séptima (7ª), el Proveedor también estará obligado a reintegrar los costos que SAS considere necesarios en tales circunstancias, así como los costos que correspondan para proteger un interés real o presunto del Proveedor, de acuerdo o en conexión con el retiro de los productos del mercado por SAS, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente. Esto último también tendrá aplicación cuando más de una parte haya ocasionado el daño y, por tanto, las partes incurran en responsabilidad solidaria frente a los daños ocasionados. En la medida que sea posible y razonable, SAS informará oportunamente al Proveedor sobre el contenido y alcance del retiro de los

productos del mercado y proporcionará al Proveedor la oportunidad de hacer una declaración correspondiente.

3. La entrega de la información necesaria a las autoridades competentes, de conformidad con la Ley Alemana de Seguridad de los Productos (*Produktsicherheitsgesetz*), se llevará a cabo por SAS de común acuerdo con el Proveedor.
4. El Proveedor, a solicitud de SAS, deberá mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil para sus productos para cubrir incidentes que ocasionen lesiones personales y/o daños materiales. Si SAS tiene derecho a reclamaciones adicionales por daños y perjuicios ocasionados, éstas no se verán afectadas por el cubrimiento establecido en la póliza de seguro referenciada.

### **Sección Octava (8ª) – Derechos de Propiedad**

1. El Proveedor garantiza que ningún derecho de terceros está siendo vulnerado en conexión con la entrega de la cosa vendida.
2. En caso de presentarse una reclamación en contra de SAS por la afectación del derecho de un tercero, el Proveedor está obligado a eximir a SAS de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y, en consecuencia, asumirá las indemnizaciones correspondientes, desde la primera notificación efectuada por SAS. En caso de efectuarse una reclamación por la afectación del derecho de un tercero, el Proveedor podrá demostrar que no es responsable de dicha vulneración, cuya prueba corresponderá al vendedor.
3. SAS solicitará la aprobación previa del Proveedor antes de llegar a un acuerdo con un tercero que considere se la ha vulnerado un derecho y ha interpuesto una reclamación, particularmente cuando se trate de un acuerdo de transacción o resolución.
4. La obligación del Proveedor de eximir a SAS de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios se extenderá a todos los gastos en que SAS incurra necesariamente para atender una reclamación de un tercero o en conexión con la reclamación de un tercero.
5. El plazo para la prescripción de las reclamaciones será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del momento de la transferencia del riesgo a SAS.

### **Sección Novena (9ª) – Reserva de Propiedad, Condiciones de la Oferta, Herramientas de Trabajo y Confidencialidad**

1. Si SAS proporciona partes al Proveedor, SAS se reservará la propiedad de dichas partes. La transformación o las alteraciones a las partes por el Proveedor se realizarán a favor de SAS. En caso de que las partes o bienes de SAS, que están sujetos a reserva de propiedad, sean transformados con otros productos o bienes que no pertenezcan a SAS, entonces SAS adquirirá la copropiedad del nuevo bien transformado en la proporción correspondiente del valor del bien transformado (el valor de compra más el impuesto sobre el valor agregado) en relación con los otros bienes que hacen parte del nuevo bien transformado.

2. Si la parte o el bien proporcionado por SAS se mezcla inseparablemente con otros objetos que no pertenezcan a SAS, entonces SAS adquirirá la copropiedad del nuevo bien en la proporción correspondiente del valor del bien sujeto a reserva de propiedad (el valor de compra más el impuesto sobre el valor agregado) en relación con los otros bienes que hacen parte del nuevo bien al momento de la mezcla.

En caso de que la mezcla se lleve a cabo de tal forma que el bien del Proveedor sea considerado como el principal, se acuerda que el Proveedor transferirá la propiedad a SAS en la proporción que le corresponde. El Proveedor se compromete a garantizar la propiedad exclusiva o la copropiedad a favor de SAS.

3. SAS se reserva la propiedad de las herramientas de trabajo utilizadas en el negocio con el Proveedor. El Proveedor se obliga a utilizar las herramientas únicamente para trabajos y manufactura de bienes proporcionados por SAS. El Proveedor se obliga a asegurar, asumiendo los costos correspondientes, las herramientas de trabajo proporcionadas por SAS por el valor de su costo de reposición, contra los daños causados por el fuego, el agua y el hurto de los bienes, entre otros.
4. El Proveedor estará obligado a mantener estricta confidencialidad con respecto a todas las imágenes, dibujos, cálculos y otros documentos/información que le sean entregados.

Los elementos anteriormente mencionados sólo podrán ser revelados a terceros con la aprobación expresa y por escrito de SAS. La obligación de mantener la confidencialidad también se deberá mantener después de la ejecución del contrato. Sin embargo, esta obligación dejará de existir en la medida en que los conocimientos de fabricación contenidos en las imágenes, dibujos, cálculos y otros documentos transferidos hayan llegado a ser generalmente conocidos.

4. Si las garantías establecidas a favor de SAS, particularmente las referenciadas en los numerales uno (1) y dos (2) de esta Sección Novena (9ª), superan en más de diez por ciento (10%) el precio de compra de los bienes o partes, sujetos a reserva de dominio a favor de SAS; entonces SAS, a solicitud del Proveedor, liberará, a discreción de SAS, las garantías que superen el precio de compra de los bienes o partes, sujetos a reserva de dominio a favor de SAS.
5. SAS conservará la propiedad y los derechos de autor sobre imágenes, dibujos, cálculos y demás documentos. Esto aplicará también a los documentos escritos calificados como "confidenciales". Antes de remitir estos documentos a terceros, el Cliente deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la remisión por parte de SAS.

#### **Sección Décima (10ª) – Calidad, Medio Ambiente y Energía**

El Proveedor debe establecer y mantener, debidamente documentado, un sistema de gestión de la calidad y del medio ambiente, que sea adecuado según el alcance y las características requeridas, y conforme con los estándares técnicos actuales. El Proveedor deberá crear registros, en particular en lo referente a sus auditorías de calidad, y ponerlos a disposición de SAS, cuando este así los requiera. Mediante lo establecido en esta Sección Décima (10ª), el

Proveedor acepta la evaluación a la eficacia de su sistema de gestión de la calidad y del medio ambiente por parte de SAS o de un tercero designado por SAS, en el marco de auditorías de la calidad y medioambientales. El Proveedor se hace responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad para sustancias peligrosas restringidas y, particularmente, para sustancias y materiales peligrosos, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de Sustancias Químicas de la República Federal Alemana (*Chemikalien-Verbotsordnung*) y las disposiciones normativas en los países destinatarios de los productos del Proveedor, así como las disposiciones normativas en los países de fabricación de los productos. El Proveedor acepta que ha sido informado y conoce las políticas ambientales y energéticas de SAS, que deberá acatar en el marco de las relaciones contractuales con SAS. A su vez, SAS informa y dispone que el rendimiento energético (a saber la eficiencia energética), siempre y cuando los criterios relacionados con la eficiencia energética estén disponibles, serán considerados criterios de selección para la procura de cualquier tipo de producto.

### **Sección Undécima (11ª) - Jurisdicción, Ley Aplicable y Lugar de Ejecución**

1. En los casos en que el Proveedor sea un comerciante, así como una persona jurídica de derecho privado o una persona jurídica de derecho público, el contrato entre SAS y el Proveedor se registrará por lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra. La interpretación de estos Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS y los contratos entre SAS Colombia S.A.S. y el Proveedor, cuando se demande el incumplimiento contractual del Proveedor en el domicilio de SAS Colombia S.A.S., será exclusivamente conforme a las leyes de la República de Colombia. A su vez, la interpretación de estos Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS y los contratos entre SAS Latinoamérica S.A. y el Proveedor, cuando se demande el incumplimiento contractual del Proveedor en el domicilio de SAS Latinoamérica S.A., será exclusivamente conforme a las leyes de la República de Panamá. Sin embargo, SAS también tendrá derecho a interponer las demandas y/o reclamaciones correspondientes contra el Proveedor en la jurisdicción del domicilio del Proveedor.
2. Se excluye la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes.
3. A menos que se indique lo contrario en la orden de compra, se entenderá que el lugar de domicilio SAS Colombia S.A.S. o SAS Latinoamérica S.A., dependiendo de la empresa que emita la orden de compra y/o suscriba el contrato con el Proveedor, será el lugar de ejecución del contrato.
4. Si alguna de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra de SAS Colombia S.A.S. y SAS Latinoamérica S.A. fuera ineficaz, esto último no afectará el resto del contrato, que seguirá teniendo plena validez jurídica.

*Última actualización: julio de 2017.*